

Constancia Secretarial: Medellín, 24 de octubre de 2023. Señora Juez, le informo que fijada audiencia para el próximo 25 de octubre y revisada la actuación adelantada, se observa que no hay constancia alguna de la fecha en la cual fue notificado el extremo pasivo, si bien se allegó contestación de la misma, no es posible establecer si se produjo dentro del término de ley, además, se ha omitido reconocer personería a la abogada que lo representa. A Despacho.

Marta Lucía Burgos Muñoz

Secretaria



Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 05001 3110 008 **2022 00281** 00

Vista la constancia que antecede, y en aplicación del saneamiento que permanentemente debe realizar el juez como director del proceso, se observa que efectivamente se prescindió de verificar lo referente al trámite de notificación del extremo pasivo, a fin de determinar que la contestación de la demanda que se allegó, se encuentre o no, dentro del término de traslado, advirtiendo las consecuencias que de suyo trae hacerlo en tiempo o de forma extemporánea.

En virtud de lo anterior, y en aras de proteger el derecho al debido proceso, **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, allegue las evidencias que den cuenta de la forma y fecha en que se produjo el enteramiento al demandado.

En consecuencia, la audiencia que esta prevista para el día 25 de octubre del 2023, no se realizará y será reagendada una vez se aporte lo

requerido.

Por último, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la doctora **NATALIA CARDOZO GÁLVEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.088.297.639 y tarjeta profesional número 269.477 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al demandado, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c431ef74f9215d587ed5e48bad1917f3333b245009dd2ac541d96e62ed4c243**
Documento generado en 24/10/2023 01:28:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>